

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **138**
RAD. No. 765203103004-2020-00021-00
Incidente de Desacato

La agente oficiosa de la accionante DIANA CAROLINA MONTOYA ROZO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.649.112, solicita al Juzgado se sancione a la NUEVA EPS S.A., por cuanto aduce que ha incurrido en desacato a la orden de tutela contenida en la sentencia No. 009 del 08 de julio de 2020, adicionada por el Tribunal Superior de Buga en el fallo de segunda instancia de fecha 26 de agosto de 2020 y modulada por el auto interlocutorio No. 103 del 22 de febrero de 2021 y una vez efectuado el requerimiento de ley, el que fue efectivamente entregado a sus destinatarios, no se obtuvo respuesta alguna de la entidad accionada. Así mismo se evidencia que no hay prueba de que se haya realizado la entrega de la crema YODORA 60 MG, así como no se tiene conocimiento si se exoneró a la accionante del pago de las cuotas moderadoras y copagos; por lo tanto y de conformidad con lo normado por los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, este despacho judicial,

DISPONE

PRIMERO: DÉSELE al escrito presentado por la agente oficiosa de la accionante DIANA CAROLINA MONTOYA ROZO, el trámite de INCIDENTE DE DESACATO el cual se adelantará en contra de la Doctora SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA, en su condición de Gerente Regional Suroccidente de la NUEVA EPS S.A., y su superior el Doctor DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, Vicepresidente de Salud de la citada entidad, o quien legalmente haga sus veces.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito a las precitadas personas, o a quienes legalmente hagan sus veces, por el término de tres (3) días para que si a bien lo tienen le den contestación, informando de su cumplimiento, o den cuenta de las razones para no hacerlo; presenten sus argumentos de defensa y pidan o aporten las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

TERCERO: REQUIERASE nuevamente a la Doctora SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA, Gerente Regional de la NUEVA EPS S.A., para que cumpla la sentencia No. 009 del 08 de julio de 2020 y al doctor DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, Vicepresidente de Salud de la mencionada entidad, para que haga cumplir lo dispuesto en dicha providencia y le adelante la correspondiente investigación disciplinaria a la responsable de su ejecución, so pena de la imposición de las sanciones de ley (arts. 27 y 52 del D. 2591 de 1991).

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia en forma telegráfica o por cualquier medio expedido en los términos del artículo 30 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3567378f3f8314a21ff7a913566beaa568125f78c51b396fd67deb16d556dac1**

Documento generado en 10/03/2021 02:52:35 PM